



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2017060104089

Fecha: 06/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se cancela una Licencia de Funcionamiento y se ordena el cierre del establecimiento denominado **INSTITUTO DE COMERCIO MINERVA** de los Municipios No certificados de **SALGAR** y **PUERTO TRIUNFO** - Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, los artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 Único Reglamentario del Sector Educación, establece: *"El presente Título tiene por objeto reglamentar la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establecer los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano"*

El párrafo del Artículo 2.6.3.4 del citado Decreto expresa *"si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación."*

El Artículo 2.6.3.5 Decisión. *La Secretaría de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Título y decidirá mediante acto administrativo motivado..."*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

El numeral 4 artículo 4 de la Ley 1437 de 2011, estipula que la actuación administrativa podrá iniciarse por las autoridades, oficiosamente.

Con Resolución 043000 del 21 de Noviembre de 2011, la Secretaría de Educación de Antioquia concedió Licencia a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO DE COMERCIO MINERVA LTDA.** En el Artículo 2º unifica las resoluciones 016632 y 016633 del 15 de julio de 2009, las cuales otorgan al INSTITUTO DE COMERCIO MINERVA LTDA, licencia de funcionamiento en los municipios de Salgar y Puerto Triunfo respectivamente.

Mediante Resoluciones: 017628 y 017629 del 28 de Julio de 2009, se “registra en la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia y se incluye en el Sistema de Información de Instituciones y programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Ministerio de Educación Nacional, por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia del presente acto administro, los programas de formación laboral que ofrece el establecimiento educativo denominado **INSTITUTO DE COMERCIO MINERVA LTDA.**, ubicado en el Barrio Jorge Tulio Garcés, parte alta Avenida del Colegio, sin nomenclatura, Municipio Puerto Triunfo (Corregimiento de Doradal), Departamento de Antioquia y Barrio Habana, Carrera 35 32 – 110 (sede Institución Educativa Julio Restrepo), Municipio de Salgar, Departamento de Antioquia”

La Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante Radicado E 201300100066 del 06/08/2013, solicitó a la Señora Sandra Milena Castrillón Gutiérrez, Representante Legal del Instituto de Comercio Minerva Ltda *“registrar la matrícula de los estudiantes del año 2012 y el año 2013 en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo – SIET” Comunicación que no obtuvo ninguna respuesta.*

Mediante Radicado 201400071571 del 12/02/2014, la Señora Esneda Gutiérrez Zapata, Rectora del Instituto de Comercio Minerva, *“solicita actualización de los registros de los programas que actualmente tienen en los Municipios de Salgar y Puerto Triunfo (Corregimiento Doradal)*

Con Radicado 201400223023 del 04/03/2014 emitido por la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento se da respuesta a la solicitud, informando los requisitos con los que debe cumplir el Instituto de Comercio Minerva para la Renovación de los programas. Comunicación que no obtuvo respuesta.

La Rectora del Instituto de Comercio Minerva con Radicado 201500183866 del 25/03/2015, donde justifica no haber recibido la comunicación del 04 de marzo de 2014, la cual fue atendida por la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento mediante radicado 201500180636 del 23 de junio de 2015, en el que se informó que *“debía allegar todas las evidencias en relación con el funcionamiento*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de la institución, para lo cual deberá apoyarse en los libros reglamentarios que debe tener la institución”, se le recordó “que revisados los archivos que reposan en esta dependencia y el Sistema de Información de Educación para el Trabajo SIET, se encuentra que el INSTITUTO DE COMERCIO MINERVA LTDA, que cuenta con cuatro programas registrados para los municipios de SALGAR y PUERTO TRIUNFO, registra el número de matriculados en 0 desde el año 2012 en adelante...Una vez aporte la información pertinente, previo su análisis se procederá a realizar la visita para toma la decisión sobre el tema que nos ocupa”. Comunicación que no obtuvo respuesta.

Mediante radicado 201500273773 del 25/08/2015 dirigido a la señora Sandra Milena Castrillón Gutiérrez, Representante Legal del Instituto de Comercio Minerva Ltda, “se le informó del vencimiento de registro de programas, en dicha comunicación se le concedió 15 días calendario, a partir del recibo de este oficio, para actualizar los datos de matrícula en el SIET del año 2015, toda vez que el establecimiento está incumpliendo las disposiciones descritas en el Artículo 2.6.5.1 del Decreto 1075 de 2015”. Comunicación que tampoco obtuvo respuesta.

La Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, legalización y Reconocimiento, con Radicado 201500456882 del 07/12/2015, a nombre de la señora Sandra Milena Castrillón Gutiérrez, Representante Legal del Instituto de Comercio Minerva Ltda, “Referencia: Inicio proceso de cierre por no renovación de programas”, informó que en virtud del Artículo 17° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, “lo requiere para que el término máximo de 30 días hábiles establezca comunicación, en el caso de no hacerlo, se entenderá que no se pretende continuar con el funcionamiento del establecimiento educativo...”. Comunicación que tampoco obtuvo respuesta.

Por lo expuesto, El Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la cancelación de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N° 043000 del 21 de noviembre de 2011 la cual unificó las Resoluciones N° 016632 y 16633 del 15 de julio de 2009 y el cierre definitivo del Establecimiento Educativo denominado **INSTITUTO DE COMERCIO MINERVA** en los Municipios No certificados de **SALGAR y PUERTO TRIUNFO**, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efectos los siguientes actos administrativos Departamentales que le dieron la legalidad, así:

- Resolución N° 043000 del 21 de noviembre de 2011, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO DE COMERCIO MINERVA** de los Municipios No certificados de **SALGAR y PUERTO TRIUNFO**, Departamento de Antioquia.
- Resolución N° 017628 del 28 de julio de 2009 por medio de la cual se registran cuatro (4) programas de Formación Laboral al **INSTITUTO DE COMERCIO**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

MINERVA del Municipio de Puerto Triunfo (Corregimiento de Doradal),
Departamento de Antioquia.

- Resolución N° 017629 del 28 de julio de 2009 por medio de la cual se registran cuatro (4) programas de Formación Laboral al **INSTITUTO DE COMERCIO MINERVA** del Municipio de Salgar, Departamento de Antioquia

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución deberá darse a conocer a la comunidad en general, se compulsará copia a la Secretaría de Educación de los Municipios No Certificados de Salgar y Puerto Triunfo y a los Directores de Núcleo Educativo de las localidades.



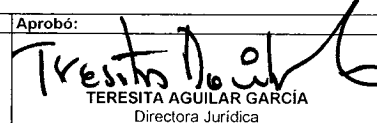
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto en forma personal o en su defecto por aviso a la Señora Sandra Milena Castrillón Gutiérrez, identificada con la cédula N° 43.187.552, Representante Legal del Instituto de Comercio Minerva Ltda,. Se le hace saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 MARTHA EUGENIA GARCÍA DUQUE Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Octubre 3 de 2017	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica